

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12672.-

VISTO:

El Expediente N° CD-229-B-2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nacional N° 26588, se declaró de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.-

Que la Organización Mundial de la Salud define al celiaquismo como una enfermedad gastrointestinal crónica de altísima incidencia en la vida de las personas, con una discapacidad visceral permanente, no siendo curable sino ser controlada a través de una estricta dieta alimentaria.-

Que la Ley Provincial N° 2806 adhiere a la Ley Nacional N° 26588 y establece que el sistema de salud pública y todas las obras sociales, entidades de medicina prepagas y las que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados en el territorio provincial, deben ofrecer cobertura a las personas con celiaquía.-

Que asimismo, invita a adherir a lo dispuesto a todos los municipios de la provincia a fin de concretizar la implementación de políticas y/o programas orientados a la detección, diagnóstico, tratamiento y asistencia a aquellas personas que padecen dicha patología.-

Que la Ordenanza N° 11914 reglamenta la exhibición en comercios de la ciudad de productos alimenticios libres de gluten, o "sin TACC".-

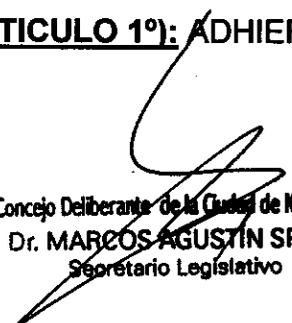
Que asimismo resulta de vital importancia, reglamentar los beneficios acordados por estas leyes específicamente para los empleados municipales y para los beneficiarios del plan "comer en casa", de modo que se equipare a la resolución N° 40712 del Ministerio de Salud de la Nación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 074/2012, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 026/2012, celebrada por el Cuerpo el 13 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): ADHIERESE a la Ley Provincial N° 2806.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): CREASE el Registro Municipal de Empleados Públicos Municipales con celiacía, al cual se accederá con un certificado médico que indique dicha afección.-

ARTÍCULO 3º): El Municipio deberá brindar refrigerio libre de Gluten al personal que conste en el registro único que deberá crear a su efecto.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE la obligatoriedad de actualizar permanentemente el monto de cobertura del modulo celiacos, que se desarrolla bajo el plan comer en casa, conforme lo establecido en la Resolución N° 407/12 del Ministerio de Salud de la Nación y el Decreto N° 528/11 o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 5º): Será Autoridad de Aplicación la Secretaría de Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-229-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12672 /2013
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-229-B-12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1938
Fecha 16 / 08 / 2013

12672